



*Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa*

SANTA ROSA, 28 de diciembre del año dos mil cinco.-

**VISTOS:** Los presentes autos caratulados: "Señor Procurador General, Dr. Juan Carlos GAY s/denuncia en los términos de la Ley 313 c/ el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Héctor D. GANZA" (Expte. N° 02/05 - Registro Jurado de Enjuiciamiento)", y;-----

**CONSIDERANDO:** Que habiendo finalizado la tarea del Jurado de Enjuiciamiento corresponde, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 de la Ley 313, se regulen los honorarios de los Miembros Titulares -no legisladores- Dres. César Augusto RODRIGUEZ y Mario GUINDER.-----

-----Que a tal fin tendré en cuenta el estado en el que se encontraba el proceso al momento en que el Jurado de Enjuiciamiento concluyó su tarea; las veces que el Jurado se reunió; la naturaleza y complejidad del caso; la labor profesional desarrollada apreciada por la calidad, eficacia y extensión del trabajo y el domicilio real de los abogados destinatarios de la regulación. Esto último en razón que de que no está prevista legalmente ninguna compensación por gastos de traslado y que, conforme al art. 12 de la Ley 313, el Jurado tiene su sede en la del Superior Tribunal de Justicia el que, a su vez, tiene su asiento en esta ciudad de Santa Rosa.-----

-----Que, en función de ello;-----

**RESUELVO:**-----

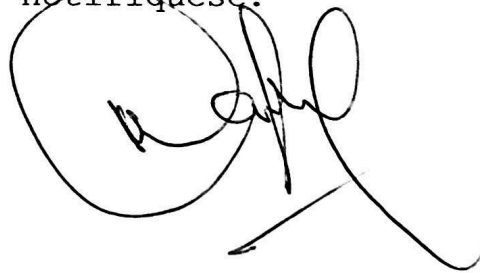
-----1°) Regular los honorarios del Jurado no legislador Dr. César Augusto RODRIGUEZ -con domicilio real en esta ciudad de Santa Rosa-, en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) (art. 47 y conc. de la Ley 313).-----

-----2°) Regular los honorarios del señor Jurado no legislador, Dr. Mario GUINDER -con domicilio real en la ciudad de General Acha, de esta provincia- en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) (art. 47 y conc. de la Ley 313).-----

-----3°) Las sumas reguladas lo serán más IVA, si así correspondiere por la situación de los destinatarios de las regulaciones frente a dicho impuesto.-----

-----4°) Ulteriormente, para el cumplimiento de lo resuelto y conforme a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 313, dése intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas del Poder Judicial.-----

-----5°) Protocolícese y notifíquese.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JBLG', with a horizontal line underneath.A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly 'A. A. A.', with a long horizontal stroke extending to the right.